



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el proyecto de ley N° 13617/2025 CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, provincia Daniel Alcides Carrión, de la región Pasco, presentado por el congresista Pasión Neomias Dávila Atanacio, integrante del grupo parlamentario Bancada Socialista.

La iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13617/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del dictamen.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Sigrid Bazán Narro, Flavio Cruz Mamani, José Luis Elías Ávalos, Raúl Espíritu Caveró, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Julio Jiménez Heredia, Edhit Julón Irigoin, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero, Cheryl Trigozo Reátegui y German Tacuri Valdivia.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 13617/2025 CR fue presentado el 19 de diciembre de 2025 e ingresó el día 23 del mismo mes a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como segunda comisión dictaminadora, después de la Comisión de Presupuesto y Cuenta general de la República.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso



Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa cuenta con seis artículos y una única disposición complementaria final, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 1. Objeto

Se declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo", ubicado en la Capilla de Jogorón, distrito de Chacayán, provincia Daniel Alcides Carrión, región Pasco, reconocido como el primer santuario en el Perú y América Latina, en su calidad de patrimonio cultural, histórico y religioso.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover la conservación, restauración y protección del Santuario "Espíritu Santo" y su entorno paisajístico y cultural, garantizando la preservación de este patrimonio para las generaciones futuras. Asimismo, busca impulsar el turismo religioso, histórico y cultural en la región Pasco, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades locales mediante la generación de oportunidades de empleo y el fortalecimiento de las actividades productivas vinculadas al turismo.

La presente norma persigue fortalecer la identidad cultural y espiritual del distrito de Chacayán y de la región Pasco, revalorizando las expresiones de fe y las manifestaciones culturales que caracterizan a estas comunidades andinas. Del mismo modo, tiene como finalidad preservar las tradiciones ancestrales y la fe viva expresada.

en la devoción al Espíritu Santo, manteniendo vigente el legado histórico y espiritual que ha sido transmitido de generación en generación en este territorio sagrado.

Artículo 3. Alcances

Los alcances de la presente declaratoria comprenden:

- a) La Capilla de Jogorón donde se encuentra el Santuario "Espíritu Santo".*
- b) La imagen del Espíritu Santo grabada en piedra sagrada y demás expresiones de fe que constituyen el patrimonio del santuario.*
- c) Las manifestaciones culturales y tradiciones asociadas, incluyendo la "Fiesta de los Compadres" y las peregrinaciones.*



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

- d) *El paisaje sagrado de Chacayán, incluyendo la quebrada de Chaupihuaranga y los espacios de valor histórico y arqueológico vinculados.*

Artículo 4. Acciones del Estado

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco, el Gobierno Local del distrito de Chacayán, la Diócesis de Tarma y la Comunidad Campesina "Espíritu Santo"; en el marco de sus competencias y disponibilidad presupuesta, implementan las siguientes acciones:

- Elaborar y ejecutar un plan integral de puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo", que incluya su conservación, restauración, protección y promoción.*
- Desarrollar infraestructura turística adecuada que facilite el acceso y la visita al santuario, respetando su carácter sagrado.*
- Implementar programas de capacitación para guías turísticos especializados en turismo religioso y cultural.*
- Promover la investigación histórica, arqueológica y antropológica del distrito de Chacayán y su patrimonio cultural.*
- Difundir nacional e internacionalmente el valor histórico, cultural y religioso del Santuario "Espíritu Santo".*
- Gestionar la inclusión del santuario en los circuitos de turismo religioso del país.*

Artículo 5. Coordinación intersectorial

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Distrital de Chacayán coordinan las acciones necesarias para la implementación de la presente ley, en colaboración con la Diócesis de Tarma y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas.

Artículo 6. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, en el marco de las disposiciones legales vigentes y conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Informe de avances

Los sectores involucrados remiten al Congreso de la República, en el plazo de doce meses desde la vigencia de la presente ley, un informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 21 y artículo 195.
- Ley No 28296: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú. y su modificatoria.
- Ley No 31770: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- Ley No 29565: Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Ley No 27972: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- Decreto Supremo No 009-2020-MC: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- Decreto Supremo No 011-2006-MC, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, establecida por la UNESCO en 1972, ratificada por el Perú en 1981.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Opiniones solicitadas y recibidas

Para el estudio del **proyecto N° 13617/2025 CR**, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Cultura	OFICIO N° 1304-2025-2026-CCPC/CR	20 de enero de 2026	No respondió
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N° 1305-2025-2026-CCPC/CR	20 de enero de 2026	No respondió
Gobierno Regional de Pasco	OFICIO N° 1306-2025-2026-CCPC/CR	20 de enero de 2026	OFICIO N° 354 - 2026 - MINCETUR/SG



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco	OFICIO N° 1307-2025- 2026-CCPC/CR	20 de enero de 2026	No respondió
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión Pasco	OFICIO N° 1308-2025- 2026-CCPC/CR	20 de enero de 2026	Oficio N° 000093- 2026-MPDAC/A,
Municipalidad Distrital de Chacayán	OFICIO N° 1310-2025- 2026-CCPC/CR	20 de enero de 2026	Oficio N° 051-2026- MDCH/A

Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión

La municipalidad concluye que el proyecto de ley es procedente desde el punto de vista legal y respalda su trámite ante el Congreso de la República, al considerar que contribuirá a la conservación del patrimonio cultural y al desarrollo sostenible de la provincia Daniel Alcides Carrión.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

El MINCETUR no es competente para pronunciarse sobre la declaratoria de interés nacional y puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, ya que dicha atribución corresponde al Ministerio de Cultura.

El proyecto de ley no es viable en los extremos referidos al desarrollo de infraestructura turística y a la inclusión del santuario en circuitos de turismo religioso, debido a que estas acciones deben formularse dentro de los instrumentos de planificación turística regional y nacional (PERTUR) y conforme a la demanda y viabilidad técnica.

El único aspecto viable del proyecto es la capacitación de guías turísticos especializados en turismo religioso y cultural, por encontrarse dentro de las competencias legales del MINCETUR.

La puesta en valor turística del santuario debe gestionarse desde la planificación local y regional, mediante coordinación intergubernamental e intersectorial, y no exclusivamente a través de una ley declarativa.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

Municipalidad Distrital de Chacayán

Declara procedente el Proyecto de Ley N.° 13617/2025-CR y expresa una opinión institucional favorable a su aprobación.

El Santuario "Espíritu Santo" de Chacayán es reconocido como un bien de alto valor patrimonial y cultural, estrechamente vinculado a la identidad, tradición y vida comunitaria del distrito.

La puesta en valor del santuario contribuirá al fortalecimiento del turismo, la economía local y la preservación del patrimonio cultural, sin generar impacto presupuestal adicional al Estado.

Opiniones Ciudadanas:

Se recibieron varias:

1. José Jara Caparachin 14/02/2026

Creación del santuario, mucho milagro y fe.

2. Manuel Roger Contreras Leandro 16/02/2026

Es importante para la región Pasco un proyecto de Ley que pueda conectar la fe católica, la costumbre y tradición, relacionado directamente con la promoción del turismo, que conlleva significativamente a impulsar la economía de nuestra región, una oportunidad de desarrollo que no debemos desaprovechar.

3. Rudy Hurtado Ángel 16/02/2026

Favorable para el reconocimiento del proyecto de ley del Santuario.

4. Rosamel Yovana Villanueva Ortega 16/02/2026

Que se realiza el santuario de Chacayán a favor del pueblo dado que llegaría más turismo y sepan de la costumbre y tradiciones del pueblo de Chacayán.

5. Kary Katherine Jaco Torres 16/02/2026

Primer Santuario para el espíritu Santo que nos llenará de FE y crecimiento de turismo en Pasco.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

6. **Silvia Rossio Rupay Chamorro** 16/02/2026
Impulsar la fe y la devoción de la población cerreña.
7. **Eva Torres Yalico** 14/03/2026
Que se haga realidad el Santuario Espíritu Santo de Jogorón Chacayán Pasco para el bien de los fieles devotos.
8. **Herminio Anibal Ramírez Zanabria** 16/03/2026
Este proyecto debe ser aprobado porque es para beneficio de muchos comuneros de la quebrada de Chaupihuranga.
9. **Édison Isaac Morales Vivar** 16/03/2026
Pienso que es un proyecto que va a ayudar al distrito de Chacayán para su desarrollo cultural, de fe y turístico, que va a unir a todos los pueblos de alrededores como a los cristianos de todas partes.
10. **Jeny Giovana Morales Vivar** 16/03/2026
Apoyo totalmente el proyecto de ley para la construcción del Santuario de Jogorón en Chacayán. Es un paso importante para preservar nuestra Fe, cultura y patrimonio. Un proyecto que beneficiará a la comunidad y promoverá el turismo en la región.

V. ANÁLISIS NORMATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Sobre el Santuario Espíritu Santo de Chacayán

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2°, inciso 8°, consagra el Derecho a la Cultura y en su artículo 21 establece que los monumentos declarados bienes culturales, los que se presumen como tales, constituyen el patrimonio cultural de la nación y, por tanto, son merecedores del cuidado, preservación y protección del Estado.

La Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, a través del artículo II del Título Preliminar se hace referencia que es bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.



Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

Existen otras normas que regulan la conservación o puesta en valor de otras edificaciones de significancia histórica:

Ley 32094, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cajamarca, La Libertad, Lima y Puno, y la Provincia Constitucional del Callao,

Ley 31511, Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Áncash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas,

Ley 32198, Ley que declara de interés nacional la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Lima, Puno, Huancavelica y Huánuco.

El templo conocido localmente como Santuario o Parroquia Espíritu Santo de Chacayán es una joya arquitectónica e histórica ubicada frente a la plaza principal del pueblo de Chacayán, en la provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

Fue declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1158/INC del 2006, emitida por el entonces Instituto Nacional de Cultura (INC).

El Santuario Espíritu Santo de Chacayán no es solo una iglesia: es un monumento vivo, que resume más de tres siglos de historia andina, fe popular, arte barroco mestizo y tradición comunitaria. Su permanencia demuestra la profunda cohesión social y cultural del pueblo de Chacayán, que ha sabido mantenerlo como centro espiritual, histórico y estético de la región.

La Parroquia de Chacayán se erige majestuosa frente a la plaza del pueblo. Su construcción data del año 1714, bajo la dirección del cura don Pedro de Sarrocolea.



Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

Rendida devoción al Espíritu Santo como santo patrono y a la Virgen de la Natividad como patrona, esta joya arquitectónica guarda en su interior una rica historia y un esplendor artístico incomparable; el altar mayor destaca por un retablo de estilo barroco mestizo, adornado con detalles de pan de oro, mientras que, en sus orígenes, la iglesia albergaba una notable colección de plata labrada. La custodia, también de plata labrada, es testigo de la riqueza cultural y espiritual que resguarda este sagrado recinto.

Con una sola nave, la iglesia exhibe cuatro altares menores y un adoratorio con su respectivo altar, dedicado a la veneración de los santos. Dentro de sus muros se aprecian retablos, esculturas, lienzos y un órgano de música, junto con dos andas de madera que añaden solemnidad a sus celebraciones. Su suelo de mármol y su techo a dos aguas complementan la elegancia de su diseño arquitectónico. Es imperativo destacar la labor del Padre Próspero Reyes Cortés, oriundo de Cabana, Ancash, quien, por encargo del Obispo Monseñor Antonio Kühner, asumió la responsabilidad pastoral del valle del Chaupihuaranga en 1958, eligiendo la iglesia de Chacayán como su centro de operaciones durante más de 30 años.

Entre el 11 de febrero de 2000 y el 31 de diciembre de 2006, el Padre Vicente Tadesco Ferro lideró la parroquia, dedicando dos años a la meticulosa reconstrucción tanto de la iglesia como de la casa parroquial, lo que añadió un nuevo capítulo a su historia, convirtiéndola en un punto de interés turístico de relevancia. La festividad en honor a sus patronos se celebra el 8 de septiembre, momento en el que la comunidad se une en celebración y gratitud por la protección divina que esta venerable iglesia ha brindado a lo largo de los siglos. Su estado de conservación es bueno ya que se puede apreciar la construcción de su arquitectura y los diseños con las que se trabajó.

Es uno de los principales referentes religiosos y culturales de la zona.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La presente propuesta legislativa tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, provincia Daniel Alcides Carrión, de la región Pasco.



Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

El Proyecto de Ley declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Santuario "Espíritu Santo", su capilla de Jogorón, manifestaciones de fe asociadas y paisaje sagrado en Chacayán. Esta finalidad responde a un mandato legal preexistente: la Ley 28296 ya declara de interés social y necesidad pública la identificación, protección, restauración, investigación y puesta en valor del patrimonio cultural, por lo que la iniciativa no crea un nuevo fin estatal, sino que focaliza y prioriza su aplicación sobre un sitio específico con relevancia cultural y religiosa acreditada.

Existe necesidad pública de proteger y poner en valor un bien cultural-religioso reconocido y de ordenar su aprovechamiento turístico sostenible, alineado con la Ley 28296 y la Ley 29408. El Proyecto de Ley es una herramienta focalizadora que posibilita coordinación y priorización sobre un activo de alto valor simbólico y potencial socioeconómico regional.

El proyecto es jurídicamente viable (declarativo, coordinador, no crea estructuras ni gasto directo), presupuestalmente prudente (neutralidad fiscal declarada) y técnicamente ejecutable dentro de las reglas de patrimonio y turismo vigentes, siempre que la redacción final evite mandatos de gasto y explice el respeto a las autorizaciones del Ministerio de Cultura.

El enfoque de preservación patrimonial y de desarrollo turístico sostenible es convergente con varias Políticas de Estado del Acuerdo Nacional: fortalecimiento del Estado de derecho (coordinación institucional), reducción de la pobreza, economía social de mercado, desarrollo sostenible e infraestructura; además, afirma identidad cultural y cohesión social. Elevar el caso de Chacayán sincroniza con consensos de largo plazo y da señales de priorización territorial.

VII. ANÁLISIS DEL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

Con la aprobación de la iniciativa legislativa materia del presente dictamen se pretende declarar de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, provincia Daniel Alcides Carrión, de la región Pasco, acorde con lo dispuesto en la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, lo que también es congruente con lo previsto en los artículos 2, 19 y 21 de la Constitución Política del Estado, en materia de política nacional de cultura.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Tratándose de una propuesta de naturaleza declarativa, que busca llamar la atención del poder Ejecutivo y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no se aprecia la generación de costos o utilización necesaria de fondos públicos.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto N° 13617/2025 CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PUESTA EN VALOR DEL SANTUARIO ESPÍRITU SANTO DE CHACAYÁN, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán de la provincia Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, en el marco de sus funciones y competencias, coordina con el Gobierno Regional de Pasco y la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión las acciones correspondientes.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 18 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/05/2026 16:41:10-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/05/2026 10:54:02-0500



Firmado digitalmente por:
ELIAS AVALOS JOSE LUIS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2026 08:54:30-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N° 13617/2025-CR que declara de interés nacional la puesta en valor del Santuario Espíritu Santo de Chacayán, Provincia Daniel Alcides Carrión, Pasco.



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 11:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 15:41:29-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 10:54:26-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 11:58:36-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 15:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 11:35:22-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 17:30:37-0500



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 17:52:23-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2026 17:12:41-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 10:31:04-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 11:02:49-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2026 11:27:55-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2026 10:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/06/2026 14:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 10:02:23-0500